



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0351-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de junio del 2023.

VISTOS: El Informe N° 772-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 26 de abril del 2023; Informe N° 032-2023-OSLI-MDCH/HLW, de fecha 26 de abril del 2023; Copia constancia de remisión por correo electrónico sinorama1@hotmail.com de fecha 03 de marzo de 2023; Informe N° 05-2021-MDCH-OSLI-ULTV/LT/RCM, de fecha 16 de marzo del 2023; Informe Legal N° 0273-2023-MDCH-OAJ/C-A. demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio el consentimiento de las observaciones en la liquidación de contrato de obra N° 1456-2021-MDCH, de la obra denominado: "**CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N° 2428826. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, (...) regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Del reglamento de la ley aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF y y modificatorias de acuerdo al contenido del Informe N° 032-2023-OSLI-MDCH/HLW de fecha 26 de abril de 2023, firmado por el Ing. Herbert León Warthon – Administrador de contrato – Informe Técnico acto resolutorio el consentimiento de la liquidación contrato de Obra N° 1456-2021-MDCH, EL Informante realiza la evaluación siguiente, realiza la notificación el día 23 de marzo del 2023, dentro del plazo estipulado por el reglamento, este no ha sido respondido dentro del plazo de 15 días siguientes, por lo que en aplicación del artículo 209.4 Reglamento de la ley de contrataciones del estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF/ Modificado por el D.S 162-2021-EF, la liquidación queda consentida y aprobada. EL SUSTENTO LEGAL del ART. 209 NUMERAL 209.4 del RLCE (la liquidación queda consentida y aprobada según corresponda cuando practicado por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido).

como indica, el numeral 209. inciso 209.2 señala que: Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se





pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes para su pronunciamiento, sobre la liquidación elaborada por la entidad, notificado el 23/03/2023, el plazo del contratista venció el 07/04/2023, es así que en observancia del Art. 209 inciso 209.4 del RLCE

tal sentido, como indica el numeral 209.5. **Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.**

Que Mediante Informe N° 0772-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 26 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, remite al Gerente Municipal, Abg. José David Fernández Mamani la solicitud de Aprobación bajo acto resolutivo el consentimiento del contratista a la notificación de observaciones de la liquidación del contrato de obra, N° 1456 – 2021- MDCH, de la obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2428826,

Que Mediante Informe N° 032-2023-OSLI-MDCH/HLW, de fecha 26 de abril del 2023; El Ing. Herbert León Warthon – Administrador de contrato, solicita, Al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH Ing. Raúl Soto Jara, aprobar bajo acto resolutivo el consentimiento del contratista a la notificación de observaciones de la liquidación del contrato de obra N° 1456-2021-MDCH, de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2428826,

Que, Mediante copia, constancia de remisión por correo electrónico sinorama1@hotmail.com de la carta N° 142-2023-GM-MDCH, de fecha 23 de marzo del 2023; Dirigido al Gerente General empresa SINORAMA S.A Dirección Caminos del Inca N° 941, Int. 401 Santiago de Surco Lima. Observaciones, Calculo de Reajustes, Deducciones de Adelanto, Intereses y Penalidades de la Liquidación del Contrato N° 1456-2021-MDCH, Contratación de Ejecución del PROYECTO: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2428826, liquidación efectuada por supervisión.

Que Mediante Informe N° 015-2023-MDCH-OSLI-ULTI/LT/RCM, de fecha 16 de marzo del 2023; El Ing. Rolando Condori Mar– Liquidador Técnico, remite Al Ing. Celso Enrique Alagón Quispe Jefe de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la revisión y cálculo de la liquidación del contrato de ejecutor de Obra con el respectivo calculo de reajustes, deducciones de adelantos e intereses del proyecto **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2428826,

Que, mediante Informe legal N° 0291-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 10 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la Aprobación de la Liquidación (Parte Ejecutada) de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2428826, liquidación efectuada por supervisión.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente de **LIQUIDACION** (Parte Ejecutada) de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2428826, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su liquidación de contrato de obra; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Resolución de LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, N° 1456-2021-MDCH, de la obra denominada: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428826, de acuerdo a los siguientes detalles:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS SI.	MONTOS PAGADOS A CUENTA SI.	SALDO POR PAGAR SI.
1.- VALORIZACION TOTAL	1,602,073.03	1,530,946.43	71,126.60
Monto Valorizado de Obra Principal	1,602,073.03	1,530,946.43	71,126.60
Monto Valorizado Adicional N 01	0.00	0.00	0.00
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	101,076.38	14,309.97	86,766.41
Reajuste Bruto de Obra Contractual	101,076.38	14,309.97	86,766.41
Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	0.00
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	1,703,149.41	1,545,256.40	157,893.01
4.- DEDUCCIONES	5,272.35	0.00	5,272.35
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	3,076.43	0.00	3,076.43
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	2,195.92	0.00	2,195.92
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	1,697,877.06	1,545,256.40	152,620.66
6.- ADELANTOS OTORGADOS	478,712.60	478,712.60	0.00
Adelanto Directo	160,207.31	160,207.31	0.00
Adelanto para Materiales	318,505.29	318,505.29	0.00
7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS	478,712.60	462,815.83	15,896.77
Amortización por Adelanto Directo	106,207.31	160,207.31	0.00
Amortización por Adelanto para Materiales	318,505.29	302,608.52	15,896.77
8.- OTROS	4,850.43	0.00	4,850.43
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	4,850.43	0.00	4,850.43
9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	1,702,727.49	1,561,153.17	141,574.32
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	160,207.30	0.00	160,207.30
Multas por Mant. De Trans. Insatisfactoria	0.00	0.00	0.00
Multa por atrasos parciales de Obra	160,207.30	0.00	160,207.30
11.- FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Obra Principal	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Obras Adicionales	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por M.G.G.	0.00	0.00	0.00
12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	1,542,520.19	1,561,153.17	(18,632.98)
13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	277,653.64	281,007.58	-3,353.94
Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	277,653.64	281,007.58	(3,353.94)
14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	1,820,173.83	1,842,160.75	(21,986.92)
15.- SALDO DE OBRA			SI. 21,986.92
16.- SALDO POR REINTEGRAR A LA ENTIDAD			SI. 21,986.92





ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al área de TESORERÍA realice la **RETENCIÓN POR EL MONTO DE S/. 21,986.92 (VEINTUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 92/100)**. Conforme al cuadro de liquidación, efectuada por el área de supervisión, incluye, Reajustes, deducciones, penalidades, intereses por Mora etc,

ARTICULO TERCERO – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Oficina de TESORERIA y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la presente decisión, en cumplimiento al TUO y al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, el Expediente de liquidación de contrato de supervisión de obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO SETIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística notificar al contratista a través del SEACE, la presente decisión, en cumplimiento al TUO y al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR a través de **Carta** al contratista, *estipulado en la cláusula vigésima segunda del contrato 1456-2021-MDCH*; correo electrónico sinorama@hotmail.com

ARTÍCULO NOVENO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

G.M
CC.
Alcaldía
TESORERIA
O.G.A
O. Logística
O.S.L.I.
Contratista.
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL